

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 03 de Julio de 2015.-
Ordenanza N°15/2015 HCD-MVP.-**

VISTO:

Que mediante Ordenanza N°11/2015 HC DMVP se autorizó la contratación directa de la empresa "EL CANDIL S.A.", CUIT N° 33-67110429-9 con domicilio en calle 1.549 de la ciudad de Gualeguaychú para la ejecución de VEINTICINCO (25) viviendas con infraestructura para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en en Cerro Poblacional de Villa Paranacito, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES"

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cumplir con los plazos de ejecución de las viviendas sociales en tiempo oportuno, advirtiéndose en la práctica que el mayor inconveniente que presentan las obras de construcción de viviendas es la demora en la adquisición y provisión de materiales e insumos, dado que las compras para los programas aludidos se efectúan por parte de la Municipalidad a través de los mecanismos de compras previstos en la normativa vigente, ley de Contabilidad de la Provincia N° 5140 y su Decreto Reglamentario N° 795/96 con las consiguientes demoras en el trámite de compras por los plazos legales que deben cumplirse hasta la adjudicación y posterior entrega en obra.-

Que además, el sistema de remesas de los fondos exige su afectación inmediata de los fondos, dado que la demora en los trámites de adquisición de materiales e insumos a través de los mecanismos legales previstos, además de conspirar con la celeridad en la ejecución de las viviendas resienten el poder de adquisición de las sumas remitidas.

Por ello:

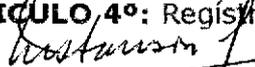
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

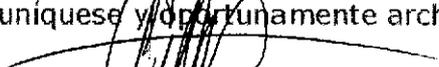
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Área de Compras Municipal a realizar las compras de materiales, herramientas e insumos necesarios para la obra VEINTICINCO (25) viviendas con infraestructura para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, a realizarse en el Cerro Poblacional de Villa Paranacito, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES", cuya mano de obra fuera contratada con la empresa "EL CANDIL S.A", CUIT N° 33-67110429-9, mediante el mecanismo de compra directa, previo cotejo de precios, con un mínimo de dos oferentes, entre los distintos proveedores.-

ARTICULO 2º: Para a adjudicación de compras a proveedores locales, las cotizaciones deberán realizarse a valores normales del mercado, no pudiendo superar el 5 % del precio de otras plazas (Ordenanza N° 22/99).

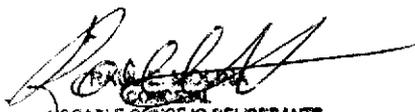
ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE la presente a las áreas pertinentes.

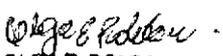
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


MILAGROS SANSÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

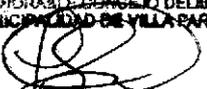

LEANDRO VILBALBA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

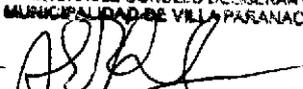

ANNAMARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

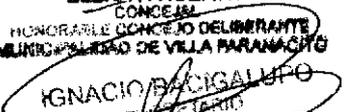

RAFAEL RODRÍGUEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACCIGALUPO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO